



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA FE
FCR 1907/2013/TO1

SENTENCIA N° 80/15.

En la ciudad de Santa Fe, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince, siendo las 9.30 horas, se reúnen en el Salón de Audiencias de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, los Sres. Jueces bajo la Presidencia del Dr. Luciano Homero Lauría y la presencia de los Sres. vocales Dres. María Ivón Vella y José María Escobar Cello, asistidos por el Secretario Autorizante, Dr. Daniel Edgardo Laborde, después del **ACUERDO** celebrado en sesión secreta conforme lo dispuesto en los arts. 396 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, en la causa **N° FRO 1907/2013/TO1** caratulada: "**XXXXXXXX s/Infracción art. 145 bis, conforme ley 26.842**", incoada contra **XXXXXXXX**, argentino, casado, instruido, agricultor, DNI N° XXXXXXXX, nacido en la localidad de Angel Gallardo, Provincia de Santa Fe, el 7 de noviembre de 1971, hijo de XXXXXXXX y de XXXXXXXX, domiciliado en la zona rural situada a siete kilómetros al norte, por la ruta provincial N° 1, de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, alojado en la Comisaría 1ra. de policía de la U.R.I; con intervención de la Sra. fiscal general

Fecha de firma: 15/12/2015

DE CAMARA
Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA
Firmado(ante mi) por: DANIEL EDGARDO LABORDE, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA FE FCR 1907/2013/TO1

subrogante, Dra. Natalia Palacín, y el defensor particular

Dr. Néstor Darío Pereyra; este Tribunal en forma definitiva,

RESUELVE:

I.- **CONDENAR** a **XXXXXXX**, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como autor penalmente responsable del delito de **TRATA DE PERSONA agravada por mediar engaño y abuso de situación de vulnerabilidad, en perjuicio de más de tres víctimas, por la consumación de la finalidad de explotación y por minoría de edad de dos de ellas, y TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS y PERMANENCIA ILEGAL DE EXTRANJEROS** (arts. 145 bis y ter, inc. 1 y 4, anteúltimo y último párrafo del Código Penal y 116, 117 y 119 con las agravantes de los arts. 120 inciso a y 121 de la ley 25.871) a sufrir la pena de **DIEZ AÑOS DE PRISIÓN**, con mas las accesorias del art. 12 del Código Penal.

II.- **IMPONER** las costas del juicio al condenado y en consecuencia el pago de la tasa de justicia que asciende a la suma de pesos sesenta y nueve con setenta centavos (\$ 69,70), intimándolo a hacerlo efectivo en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de multa del cincuenta por ciento (50%) del referido valor, si no se efectivizare en dicho término.

Fecha de firma: 15/12/2015

DE CAMARA
Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA
Firmado(ante mi) por: DANIEL EDGARDO LABORDE, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA FE
FCR 1907/2013/TO1

III.- ORDENAR que por Secretaría se practique el cómputo legal, con notificación a las partes (art. 493 del C.P.P.N.).

IV.- NO HACER LUGAR al decomiso de la pick-up Mitsubishi L200 dominio XXXXXXXX, y de los tractores New Holland 110-90 y Fiat 400.

V.- PROCEDER al decomiso de los elementos de labranza y del dinero secuestrado, el que asciende a la suma de cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos (\$ 4.466.-), de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Código Penal.

VI.- REMITIR copias certificadas de la presente y de las piezas procesales correspondientes al Juzgado Federal de Primera Instancia en turno de esta ciudad, en relación a la presunta conducta delictiva desplegada por el Sr. XXXXXXXX.

VII.-DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Néstor Darío Pereyra, hasta tanto de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2° de la ley 17.250.

VIII.- FIJAR LA AUDIENCIA del día 14 de diciembre del corriente a las 18:00 horas para dar lectura a los fundamentos del presente (art. 400 2° párrafo del C.P.P.N.).

Fecha de firma: 15/12/2015

DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: DANIEL EDGARDO LABORDE, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA FE FCR 1907/2013/TO1

Agréguese el original al expediente, protocolícese la copia, hágase saber a las partes y a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme Acordada N° 15/13, y oportunamente archívese.

Fecha de firma: 15/12/2015

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ

DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: DANIEL EDGARDO LABORDE, SECRETARIO DE CAMARA